



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00540	00
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN VALDES BETANCUR						
DEMANDADO	3M COLOMBIA DE ELECTRÓNICOS ADDECO SERVICIOS COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante auto calendado del 26 de noviembre de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (05) días, la parte actora subsanara de manera satisfactoria el siguiente defecto formal de que adolece la demanda:

“ACREDITAR la existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas, aclarando que los certificados allegados son registros mercantiles de establecimientos de comercio

•Aclara los hechos dela demanda y las pretensiones, porque en los hechos 11-13 indica que se omitió la afiliación y en las pretensiones refiere que la arl seguros Bolivar debe responder. Por lo tanto, deberá replantear los hechos y las pretensiones.

•Deberé cuantificar los perjuicios reclamados y en cabeza de quien se debe emitir la condena, adicionalmente el título de responsabilidad de cada una de las empresas Adecco y 3m Colombia.

•Indicara clara y detalladamente cuales son las patologías con sus respectivas secuelas que nole fueron calificadas, referenciando el sustento en la historia clínica.

•Indicara se han presentado recursos contra el dictamen, en caso afirmativo en qué etapa se encuentra.

•Determinará la pretensión 6 quien debe asumir su pago

Deberá presentar nuevo escrito donde se integren todo lo solicitado

En escrito presentado el 6 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte actora presentó lo que dijo ser memorial de subsanación de la demanda de la referencia. Sin embargo, revisado el contenido del memorial se advierte que corresponde a un escrito dirigido al proceso 05001310502220210046500 que cursa en el JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. Así pues al no haberse

corregido los defectos formales puestos de manifiesto en el auto del 26 de noviembre de 2021 se impone el rechazo de la demanda de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ORDINARIA instaurada por JUAN ESTEBAN VALDES BETANCUR en contra de 3M COLOMBIA DE ELECTRÓNICOS, ADDECO SERVICIOS COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. por no subsanar en debida forma .

Segundo: ORDENA archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **18ddd2cc53dbc6cbfdd325bf395a3694c0a7765691354e2ef97bf759ff25e97d**

Documento generado en 10/12/2021 02:53:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>